

DECISIÓN 12/2023 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADVIERTE AL PRESTADOR DE SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL COSTA NOROESTE TV SOBRE LA IMPROCEDENCIA DE EMITIR COMUNICACIONES COMERCIALES NO SEÑALIZADAS DE ALCOHOL DE MENOS DE VEINTE GRADOS EN HORARIO NO PERMITIDO

EXAC-2022-014

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado la emisión de una telepromoción, sin señalar, de bebidas alcohólicas con menos de 20 grados. Tiene una duración de 25 segundos y fue emitida a las 10:54 horas del día 18 de mayo de 2023. El emisor de esta comunicación comercial es el prestador de servicio de comunicación audiovisual Costa Noroeste TV.

Durante la emisión se utilizan dos planos generales: uno picado y otro normal.



El narrador tiene la botella en las manos mientras expone lo siguiente:

Familia. Hoy vamos a brindar, un día especial como el de hoy, vamos a brindar con nuestro Barbadillo Vi, pero rosado. Con unas burbujas espectaculares, un color que combina con arroces, con pizza, con pasta. Vamos a brindar hoy gracias a Barbadillo con nuestro Barbadillo Vi para Vi Lovers. Con este color rosado.

Pues dejando esta pedazo de botella voy a dar paso...

2. El artículo 123.5 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (LGCA), prohíbe “la comunicación comercial audiovisual de bebidas alcohólicas con un nivel igual o inferior a veinte grados, excepto cuando sea emitida entre las 20:30 horas y las 5:00 horas y fuera de ese horario cuando dichas comunicaciones comerciales audiovisuales formen parte indivisible de la adquisición de derechos y de la producción de la señal a difundir”.
3. Asimismo, el artículo 136.2 de la LGCA establece que “la comunicación comercial audiovisual cuyas características de emisión puedan confundir al espectador sobre su carácter publicitario incluirá una superimpresión permanente y legible con la indicación *publicidad*”.
4. Los hechos anteriormente descritos podrían conllevar la incoación de un expediente sancionador, por la emisión de comunicaciones comerciales audiovisuales que fomenten

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	23/06/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmQLFRQ4ZZDXELFCW6U73MRKRQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

comportamientos nocivos para la salud, al contravenir lo dispuesto en el artículo 123.5 LGCA.

5. El Consejo Audiovisual de Andalucía es, de acuerdo a las competencias legalmente atribuidas, la autoridad competente en nuestra comunidad autónoma para requerir el cese de las comunicaciones comerciales audiovisuales emitidas por prestadores del servicio de comunicación audiovisual de su ámbito de competencia que vulneren lo dispuesto en el artículo 123 LGCA.

Entre las funciones del Consejo está la de vigilar el cumplimiento de lo establecido (...) en la normativa en materia de programación de contenidos audiovisuales y emisión de publicidad (art. 4.24 Ley 1/2004) y, en este marco, advertir ante la observancia de malas prácticas en materia de contenidos y publicidad de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 d) del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 15 de junio de 2023, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el apartado 24 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 22 de junio de 2023, y previa deliberación de sus miembros, acuerda las siguientes DECISIONES:

PRIMERA.- Advertir a la entidad T.D.T.L. Costa Noroeste, S.L. (Costa Noroeste TV) que debe extremar la precaución para no incluir en su programación comunicaciones comerciales audiovisuales de bebidas alcohólicas con un nivel igual o inferior a veinte grados, fuera de la franja comprendida entre las 20:30 horas y las 5:00 horas, por tratarse de publicidad prohibida por el artículo 123.5 de la LGCA, lo que podría dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

SEGUNDA.- Advertir a T.D.T.L. Costa Noroeste, S.L. (Costa Noroeste TV) de que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 136.2 de la LGCA y 42 de la LAA, está obligada a señalar todos los mensajes publicitarios que difunda mediante la superposición permanente y legible de una transparencia con la indicación “publicidad”, que debe permanecer todo el tiempo que dure el mensaje publicitario.

TERCERA.- Notificar esta decisión a la entidad T.D.T.L. Costa Noroeste, S.L. (Costa Noroeste TV).

En Sevilla, a 22 de junio de 2023

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: José Francisco Domínguez del Postigo.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	23/06/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmQULFRQ4ZZDXELFCW6U73MRKRQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	